**“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA”**

LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL, en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas por el decreto 011 de 2020, y adicionado por el decreto 025 del 03 de marzo de 2023 por la cual se le delegaron las funciones y se le dio facultad de para suscribir contratos a nombre del Municipio de Guatapé

**CONSIDERANDO:**

**a.** Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

**b.** Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. “Contratos o convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un contrato o convenio interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales”.

**c.** Que tal como lo establece el artículo 2° de la constitución política de Colombia son fines esenciales del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes que consagra en la Constitución…”

**d.** Que Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública.

**e.** Que el artículo 2.2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

**f.** Que Guatapé es un municipio que está creciendo en todos los sectores del desarrollo. Así como aumenta la demanda turística crece la oferta, presentándose en un fin de semana festivo de vacaciones en promedio 40.000 visitantes. El aumento de la población trae consigo un aumento de la inversión y de la presión sobre el suelo y sus usos.

**g.** El programa de aprovechamiento de residuos sólidos tiene como fin aliviar la presión que sufre relleno sanitario como consecuencia de la cantidad de residuos que se generan por los factores anteriormente expuestos; actualmente en el Municipio se recupera el 50% de los residuos orgánicos generados al año, que equivalen a 1667 toneladas en la vigencia 2024 (Indicadores de generación de residuos sólidos alcaldía municipio de Guatapé); pero es necesario fortalecer cada día más estos procesos de transformación y aprovechamiento, por esto radica la importancia de optimizar la aplicabilidad de los programas de aprovechamiento de residuos sólidos determinados en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólido (PGIRS).

**h.** Uno de los puntos más importantes dentro del PGIRS, se desarrolla a través del programa de aprovechamiento de residuos orgánicos, el cual permite mediante un proceso de transformación de la materia orgánica, crear compost, que posteriormente se reutiliza en diferentes procesos productivos. Para la plena ejecución de este programa se cuenta con la Planta de Biodegradación municipal, en la cual se realiza el proceso de compostaje y transformación de los residuos orgánicos.

**i.** Para el buen manejo del programa de aprovechamiento de residuos orgánicos es indispensable preparar el material a compostar adicionando sustratos orgánicos con menor contenido de humedad, como lo es el aserrín, esto con el fin reducir el contenido de humedad y por ende a través de la cantidad de aserrín, por lo cual es para el municipio un objetivo prioritario poder llevar a cabo la compra del suministro, toda vez que hace parte de sus obligaciones principales dentro de la implementación del programa.

**j.** Para la ejecución de los proyectos y acciones anteriormente mencionados, la administración municipal requiere contar con los insumos y materiales necesarios para ello; por lo cual necesita adelantar un proceso contractual a través del cual pueda adquirirlos, Con el fin de seguir cumpliendo con la política ambiental y a la vez dar cumplimiento al Plan de Desarrollo "**Juntos Construimos 2024-2027**" en la *Línea estratégica 05 juntos por el medio ambiente y la dignificación del campo Guatapense, Componente 0502. Medio Ambiente, Programa 050203. Actualización e implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS.*

**k.** Que la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Guatapé E.S.P. fue creada mediante Acuerdo Nº 014 del 08 de diciembre de 2002; es una Empresa Industrial y Comercial del orden Municipal, dotada de personería jurídica propia, autonomía administrativa y financiera y tiene como actividad misional la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Guatapé y cuenta con la experiencia en este tipo de contratos, por tanto es idónea para el desarrollo del presente convenio.

**l.** Que para esta finalidad el Municipio de Guatapé cuenta con un presupuesto de, **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($39.045.000)** de los cuales el municipio de Guatapé aportará en dinero la suma de de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($38.475.000),** respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nro. 416** del 06 de marzo de 2025**.** Expedido por la secretaría de hacienda Municipal y el Asociado Empresa de Servicios Públicos de Guatapé S.A.S E.S.P aportará la suma de **QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L ($570.000)** respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 96 del 27 de marzo de 2025, por lo anterior;

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICACIÓN.** Declarar procedente y justificada la contratación directa por medio de Convenio Interadministrativo entre el Municipio de Guatapé y La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Guatapé S.A.S. ESP, con el objeto de**: AUNAR ESFUERZOS PARA EL SUMINISTRO DE ASERRÍN PARA LA PLANTA DE BIODEGRADACIÓN UBICADA EN LA VEREDA SANTA RITA, DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICIDAD**. Los estudios y documentos previos que soportan este Convenio Interadministrativo, deberán ser publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPROCEDENCIA**. Contra el presente acto no procede recurso alguno, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERA: VIGENCIA**. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase,

**Original firmado**

**MARISOL JARAMILLO DUQUE**
Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Rural

*Proyectó: Wilmar Buritica /Abogado oficina jurídica contratación*